



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2021-MPO

Otuzco, 22 de febrero de 2021.

### VISTO:

El Informe N° 324-2021-MPO/SLySG/ERO de fecha 10 de febrero de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita la aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 Suro- La Morada- Tres Ríos, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco-La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2485933, con una inversión de S/ 287.011.92 (Doscientos ochenta y siete mil once con 92/100 soles), e Informe Legal N° 155-2021-MPO-GAJ/JEFC, Y



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 001-2021-GIAT-MPO/AJLP, de fecha 04 de enero de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial remite lo términos de referencia para el inicio del Proceso de Selección para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 Suro- La Morada- Tres Ríos, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco-La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2485933;

Que, mediante Informe N° 324-2021-MPO/SLySG/ERO de fecha 10 de febrero de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 Suro- La Morada- Tres Ríos, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco-La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2485933, con una inversión de S/ 287.011.92 (Doscientos ochenta y siete mil once con 92/100 soles); no obstante, con fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 053-2021-MPO/GPP, emite previsión presupuestal por el monto de con una inversión de S/ 287.011.92 (Doscientos ochenta y siete mil once con 92/100 soles), quedando establecido de la siguiente manera:

- **Nombre de Proyecto** : "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 Suro- La Morada- Tres Ríos, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2485933.
- **Importe** : S/ 287.011.92 (Doscientos ochenta y siete mil once con 92/100 soles).
- **Tipo de Selección** : Procedimiento Especial de Contratación
- **Objeto de Contratación** : Consultoría de Obra.
- **Tipo de Contratación** : Suma Alzada.
- **Fuente de Financiamiento**: Recursos Oficiales por Operaciones de Crédito.
- **Área Usuaría** : Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2021-MPO de fecha 21 de enero de 2021, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco para el año fiscal 2021, donde se incluye la contratación materia de pronunciamiento;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe los requisitos para convocar, numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."

Que, asimismo, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente:

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

*Numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*

*Numeral 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.*

*Numeral 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública. d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*

*Numeral 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.*

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-PCM, prescribe que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que, corresponde al Comité de Selección o al Órgano encargado de las contrataciones (OEC), según corresponda, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, encargándose, entre otras funciones, la de preparar los documentos del procedimiento de selección. Así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento;

Que, los numerales 44.1, 44.2 y 44.5, del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que dormán parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros, (...) 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Informe Legal N° 155-2021-MPO-GAJ/JEFC de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el expediente de contratación para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 Suro- La Morada- Tres Ríos, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco-La Libertad", bajo los términos establecidos en el Informe N° 324-2021-MPO/SLySG/ERO, por cuanto ya se encuentra incluido a la fecha en el Plan Anual de Contrataciones; asimismo, corresponde designar el respectivo comité de Selección, el cual deberá llevar a cabo todo el proceso de selección;

Que, estando a los considerandos, con el visto de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**OTUZCO, CAPITAL DE LA FE**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 Suro- La Morada- Tres Ríos, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad", de acuerdo al siguiente detalle:

- **Nombre de Proyecto** : "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 Suro- La Morada- Tres Ríos, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad", con Código Único de Inversión N° 2485933.
- **Importe** : S/ 287,011.92 (Doscientos ochenta y siete mil once con 92/100 soles).
- **Tipo de Selección** : Procedimiento Especial de Contratación.
- **Objeto de Contratación** : Consultoría de Obra.
- **Tipo de Contratación** : Suma Alzada.
- **Fuente de Financiamiento**: Recursos Oficiales por Operaciones de Crédito.
- **Área Usuaria** : Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, el Comité Especial para el Proceso de Selección para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal EMP. 105 Suro- La Morada- Tres Ríos, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco- La Libertad", integrada del modo siguiente:

TITULARES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Luis Anselmo Henríquez Fasanando	Presidente
Ing. Elvis Alex Román Osorio	Miembro
Ing. Jimmy Elmer Rodríguez Huacacolqui	Miembro
SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Cristhian Michel Tandaypan Hernández	Presidente
Lic. José Alberto Pecho Quezada	Miembro
Ing. Ayrton Roy Plasencia Reyes	Miembro

**ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial, y a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales (OEC), para conocimiento y cumplimiento.  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Rafael Heli Verde Rodríguez  
ALCALDE